



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 782-2022-R

Lambayeque, 19 de agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1732-2022-UNPRG/DGA-URRHH, presentado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre bonificación por el Día del Trabajador Universitario (Expediente N° 3509-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada Universidad es autónoma en su régimen normantivo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, con Oficio N° 100-2022-SUTAUNPRG, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, manifiesta que, de acuerdo a los Convenios Colectivos, en el presente año, corresponde el otorgamiento del pago de la bonificación económica por el día del Trabajador Universitario que se celebra el 21 de julio del año en curso. Por lo que solicita derivar el presente expediente a las oficinas competentes para que elabore la proyección de costos y la certificación correspondiente para otorgar dicho beneficio.

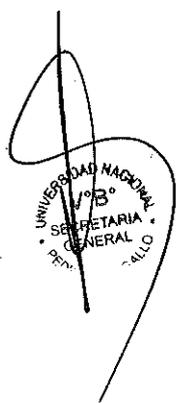
Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 126-2022-OAJ del 24 de marzo de 2022, informa de las restricciones normativas y presupuestarias, respecto al importe de la bonificación por el día del Trabajador Universitario Año 2022, de los servidores administrativos de la UNPRG, que, según pacto colectivo del año 1995, les corresponde en una Remuneración Mínima Vital, por lo que emite su opinión legal en lo siguiente:

- Cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; caso contrario, cualquier acuerdo o decisión que vulnere o afecte normas imperativas, es nulo.
- Al haber entrado en vigencia la Ley N° 28411, el 08 de diciembre del 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por la constitución Política del Perú, en su artículo 109°.- La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Y que, si bien los recurrentes han venido percibiendo dicha bonificación pasado el año 2004 pese a las prohibiciones, ello no conlleva a un incumplimiento de la entidad, por cuanto el error formal o numérico no genera ni puede generar derechos conforme lo establece la propia doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional. Debiendo mantenerse la Remuneración Mínima Vital aplicada en el año 2004, el cual resultó ser de S/ 460.00 (Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles), lo cual no refleja un incumplimiento del Convenio Colectivo del año 1994.

Que, mediante Oficio N° 373-2022-VIRTUAL-R-UNPRG, el señor Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, remite el Oficio N° 100-2022-SUTA-UNPRG a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y acciones inmediatas para su atención, según corresponda.

Que, el Informe Virtual N° 042-2022-PCS-RP-URRHH, contiene el costo de la proyección de pago por el Día del Trabajador Universitario, según PEA al mes de julio de 2022, para conocimiento y emisión del Certificado presupuestario, de acuerdo a la siguiente información:

PEA	TIPO SERVIDOR	MONTO	META
590	Administrativos Nombrados y Contratados	271,400.00	0026
136	CAS	31,280.00	0026
TOTAL		302,680.00	





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 782-2022-R

Lambayeque, 19 de agosto de 2022

Que, con Memorando Nº1042-2022-OPP, de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, para la atención de lo requerido, se ha registrado en el aplicativo web "Siaf-Operaciones en Línea" la modificación presupuestaria de tipo: 003 Crédito Presupuestales y Anulaciones (Dentro de UE - Nivel programática y Funcional) con las Notas de Modificación Presupuestarias Nos.: 0000000556 y 0000000557, en la Fuente de Financiamiento: 2, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, en las Genéricas del Gasto: 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y en la 2.3 Bienes y Servicios, del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), Año Fiscal 2022, Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo.

Finalmente, indica que en el PIM Año 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, por la Fte.Fto. - Rubro: 09 -Recursos Directamente Recaudados, se ha previsto la atención de los gastos relacionados en: la G.G.: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Especifica del gasto: 2.1.11.2 99 Otras Retribuciones y Complementos, para la asignación económica de S/ 460.00 (Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles) que equivale a la REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV del año 2004 - Informe Legal Nº 126-2022-OAJ del 24.03.2022), para cada uno de los Trabajadores Administrativos: Nombrado y Contratado de la UNPRG; y en la G.G.: 2.3 Bienes y Servicios, E.G.: 2.3.2 1.2 99 Otros Gastos, para atender la asignación económica de S/ 230.00 (Doscientos Treinta y 00/100 soles) que equivale al 50% de la REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV del año 2004 = S/ 460.00), para cada uno de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) de la UNPRG, y a todo ello por el DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO AÑO 2022 (21 de julio), por lo que hace llegar debidamente aprobado el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto total de S/ 302,680.00, para una PEA total de 726 trabajadores administrativos (CAS = 136 y Nombrados/Contratados = 590), la misma que se ha registrado en el Módulo Administrativo del aplicativo informático del SIAF-SP. Adjunta el CCP Nº 1219-2022

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

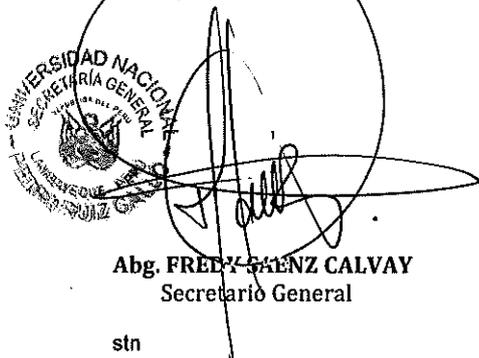
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar una asignación económica de S/. 460.00, a cada uno de los servidores administrativos nombrados y contratados (Servicios Personales) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por el Día del Trabajador Universitario, que se celebró el día 21 de julio de 2022

Artículo 2º.- Otorgar una asignación económica de S/. 230.00, a cada uno de los Trabajadores en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por el Día del Trabajador Universitario, que se celebró el día 21 de julio de 2022

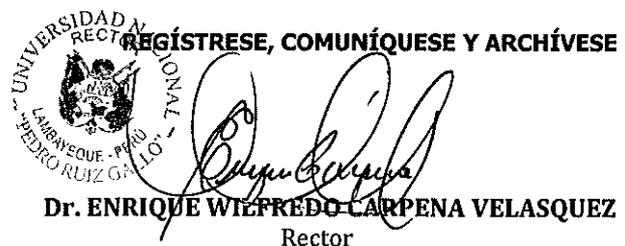
Artículo 3º.- Darán cumplimiento a la presente resolución, la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo al informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; cargando el egreso a los Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, SUTA, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.


Abg. FREDY SALENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector